



Resolución de Superintendencia

Breña, 29 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 000074-2025-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 002215-2025-DGTFM-MIGRACIONES, de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria; el Informe N° 000028-2025-SFM-MIGRACIONES, de la Subdirección de Fiscalización Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria; los Memorandos N° 001816-2025-OPP-MIGRACIONES y N° 002115-2025-OPP-MIGRACIONES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000010-2025-FRM-UMGC-MIGRACIONES y N° 000012-2025-FRM-UMGC-MIGRACIONES, y Hojas de Elevación N° 000095-2025-UMGC-MIGRACIONES y N° 000107-2025-UMGC-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 004238-2025-DIROP-MIGRACIONES, de la Dirección de Operaciones; la Hoja de Elevación N° 001356-2025-USP-DIROP-MIGRACIONES, de la Unidad Funcional de Supervisión y Mejora de Procesos de la Dirección de Operaciones; e Informes N° 000279-2025-OAJ-MIGRACIONES y N° 000338-2025-OAJ-MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y con la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000026-2025-MIGRACIONES, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, así como con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES vigente;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 73 y literal a) del artículo 74 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, establecen que la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria es el órgano de línea responsable de normar y coordinar la supervisión de las actividades en materia de nacionalización, inmigración; así como, normar y coordinar la supervisión de las actividades de verificación y fiscalización; por lo que tiene, entre otras, la función de dirigir la elaboración de lineamientos en materia de nacionalización, inmigración; así como, los lineamientos de verificación y fiscalización;



Firmado digitalmente por
ORDINOLA CALLE Hialmer
Saturnino FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 11:50:08 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA
QUINONEZ Gilmer FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 11:27:23 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 11:23:14 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO
GUARNIZ Emerson Antonio FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 11:10:38 -05:00



Firmado digitalmente por JESSEN
VIGIL Mary Del Rosario FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 10:49:58 -05:00



Que, mediante la Directiva “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada” - versión 3, aprobada con Resolución de Gerencia N° 000082-2025-GG-MIGRACIONES, y el Procedimiento E04.OPP.PR.001- “Gestión de la Información Documentada” - versión 4, se establecen los lineamientos, procedimiento de aprobación, actualización y derogación, así como la estructura de los documentos normativos;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000095-2024-MIGRACIONES, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobó la Directiva “Lineamientos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria” - Versión 2, con código S08.DGTFFM.DI.003;

Que, mediante Memorando N° 002215-2025-DGTFFM-MIGRACIONES, la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria remite el Informe N° 000028-2025-SFM-MIGRACIONES, de la Subdirección de Fiscalización Migratoria, a través del cual señala que, en coordinación con la Dirección de Operaciones se ha realizado la elaboración de la Directiva “*Lineamientos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria*” - Versión 3, con código S08.DGTFFM.DI.003; por lo que, solicita se gestione su aprobación correspondiente, toda vez que, resulta de suma importancia contar con una nueva versión de la Directiva, en el marco de la normativa migratoria vigente y la experiencia operativa, la retroalimentación de los operativos de verificación y fiscalización migratoria realizados por las Jefaturas Zonales, y en los resultados de las supervisiones técnicas normativas;

Que, con Memorandos N° 001816-2025-OPP-MIGRACIONES y N° 002115-2025-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los Informes N° 000010-2025-FRM-UMGC-MIGRACIONES y N° 000012-2025-FRM-UMGC-MIGRACIONES y Hojas de Elevación N° 000095-2025-UMGC-MIGRACIONES y N° 000107-2025—UMGC-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad concluye que, la Directiva “*Lineamientos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria*” - Versión 3, con código S08.DGTFFM.DI.003, no cuenta con observaciones y se ha elaborado y actualizado en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva E04.OPP.DI.001- “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada” – versión 3; así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001- “Gestión de la Información Documentada” - versión 4;

Que, adicionalmente, en virtud de los documentos normativos descritos en el considerando precedente, la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad manifiesta que debe ser aprobada con Resolución de Superintendencia, toda vez que, la directiva dispone aspectos operativos y/o administración interna; y en consecuencia, se debe dejar sin efecto la Directiva “Lineamientos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria” - Versión 2, con código S08.DGTFFM.DI.003, aprobada a través de la Resolución de Superintendencia N° 000095-2024-MIGRACIONES;

Que, mediante los Informes N° 000279-2025-OAJ-MIGRACIONES y N° 000338-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable se emita la Resolución de Superintendencia que apruebe el proyecto de Directiva “*Lineamientos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria*” - Versión 3, con código S08.DGTFFM.DI.003, y se deje sin efecto la Directiva “Lineamientos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria” - Versión 2, con código S08.DGTFFM.DI.003, aprobada a través de la Resolución de Superintendencia N° 000095-2024-MIGRACIONES;



Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es el responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15 del referido cuerpo normativo establece que el Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, las Direcciones de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, y de Operaciones, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva “*Lineamientos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria*” - Versión 3, con código S08.DGTFM.DI.003, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000095-2024-MIGRACIONES, de fecha 19 de abril de 2024, que aprobó la Directiva “*Lineamientos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria*” - Versión 2, con código S08.DGTFM.DI.003.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano, así como encargar que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

DIRECTIVA

LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 15:49:22 -05:00



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por JESSEN
VIGIL Mary Del Rosario FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 15:01:48 -05:00



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ROMERO
GUARNIZ Emerson Antonio FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 16:53:05 -05:00



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por RIVERA
QUINONEZ Gilmer FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 14:51:35 -05:00

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO S08.DGTFM.DI.003	VERSIÓN 03	

ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL / REFERENCIAS
- IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
- V. DISPOSICIONES GENERALES
- VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- VII. DISPOSICIONES FINALES
- VIII. ANEXOS
- IX. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO	VERSIÓN	
S08.DGTFM.DI.003	03	

I. OBJETIVO:

Establecer lineamientos para los operativos de verificación y fiscalización migratoria, a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en el marco de sus atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones.

II. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación para los servidores y funcionarios de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, Dirección de Operaciones, Subdirección de Fiscalización Migratoria y las Jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, independientemente de su vínculo laboral o contractual.

III. BASE LEGAL / REFERENCIAS:

- 3.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- 3.4. Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- 3.7. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la corrupción.
- 3.8. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- 3.9. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.10. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”
- 3.11. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.
- 3.12. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- 3.13. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, que aprueba por delegación, la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”.
- 3.14. Resolución de Superintendencia N° 000308-2016-MIGRACIONES, que aprueba formatos de la Tarjeta Andina de Migración Virtual.
- 3.15. Resolución de Superintendencia N° 000175-2023-MIGRACIONES, aprueba el Código de Ética y Conducta de la Superintendencia Nacional de Migraciones
- 3.16. Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO	VERSIÓN	
S08.DGTFM.DI.003	03	

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

4.1 DEFINICIONES:

N°	Término	Definición
1	Acta con Error	Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria que contiene información incorrecta. Los tipos de errores se encuentran determinados en la Norma Administrativa Interna NAI.E04.OPP.NAI.005-Matriz de Salidas no Conforme.
2	Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria	Documento en el cual se consignan los datos del extranjero con presunta conducta infractora y/o situaciones advertidas durante la ejecución de los operativos de verificación y fiscalización migratoria. Para ello, se emplea el formato S08.DGTFM.FR.005-Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria.
3	Acta de Incidentes en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria	Registro generado en el lugar de concentración o intervención del operativo, a través del cual se da cuenta sobre la no participación en el operativo de verificación y fiscalización migratoria por parte del personal de la JZ, en atención a las siguientes situaciones: a) ausencia del personal policial, b) cuando el operativo no reúna las condiciones mínimas de seguridad para su desarrollo, c) se advierta un peligro contra la vida, el cuerpo y la salud de los servidores, y d) otro motivo debidamente justificado. Para ello, se emplea el formato S08.DGTFM.FR.006-Acta de Incidentes en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.
4	Aeropuerto Internacional	Aeropuerto típicamente equipado con instalaciones de aduanas e inmigración para gestionar vuelos internacionales con otros países.
5	Aeropuerto Nacional	Aeropuerto que solo se ocupa de los vuelos de tipo local; es decir, que opera dentro de un misma región o país.
6	Documento	Información contenida en cualquier medio de soporte y que haya sido creada o recibida como prueba por la entidad, en el desarrollo de sus actividades o en virtud de sus obligaciones legales.
7	Enfoque de integridad pública	Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores y funcionarios/as públicos, mitigando los riesgos que pudieran conducir o facilitar en una entidad la comisión de prácticas contrarias a la ética o corruptas, de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.
8	Espacio público	Red de espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado, localizados en la ciudad y que están destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, como el descanso, la recreación (recreación pública activa o pasiva), la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos. Asimismo, se consideran como espacios públicos a las calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos, áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente.
9	Establecimiento de Hospedaje	Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento.
10	Jefatura Zonal	Órgano desconcentrado que, en el marco de sus competencias, tiene la facultad de resolver procedimientos y servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

CÓDIGO	VERSIÓN
S08.DGTFM.DI.003	03

N°	Término	Definición
11	Lugar Público	Para la presente directiva, lugar público es un área o sitio específico que está abierto al público destinado a la realización de actividades económicas de comercio y/o de servicios.
12	Operativo de Verificación y Fiscalización Migratoria	Actividad de verificación y fiscalización migratoria donde se comprueba la situación migratoria de los extranjeros en terminales terrestres, establecimientos de hospedaje, puertos y aeropuertos nacionales e internacionales, lugares públicos, medios de transporte terrestre, marítimo, lacustre, fluvial o aéreo nacional o internacional, entre otros, de corresponder según su delimitación territorial y/o la naturaleza de sus actividades, de forma presencial, virtual o mixto.
13	Salida Conforme	No Producto y/o servicio que no cumple con los requisitos. Se identifica como salida (producto/servicio) en las diferentes etapas del proceso o como producto/servicio final. En el caso del proceso de operativos de verificación y fiscalización migratoria, las salidas no conformes son las actas con error, de acuerdo a lo establecido en la Norma Administrativa Interna NAI E04.OPP.NAI.005, Matriz de Salidas no Conforme.
14	Sistema Integrado de Migraciones y Alertas de Personas y Documentos (SIM-DNV)	de - de y Aplicativo informático que soporta la Base de Datos de MIGRACIONES para la gestión correspondiente en el módulo de alertas de personas y documentos.
15	Sistema Integrado de Migraciones y Inmigración (SIM-INM)	de - Aplicativo informático que soporta la Base de Datos de MIGRACIONES para la gestión correspondiente en el módulo de inmigración.
16	Sistema Integrado de Migraciones y Registro de Control Migratorio (SIM-RCM)	de - de Aplicativo informático que soporta la Base de Datos de MIGRACIONES para la gestión correspondiente en el módulo de registro de control migratorio.
17	Terminal Terrestre	Edificación complementaria del servicio de transporte terrestre, que cuenta con instalaciones y equipamiento para el embarque y desembarque de pasajeros y/o carga.
18	Zonas aledañas	Zona contigua o cercana al lugar de intervención.

4.2 ABREVIATURAS:

N°	Término	Abreviaturas
1	Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria	DGTFM
2	Dirección de Operaciones	DIROP
3	Jefatura Zonal	JZ
4	Módulo de Inmigración del Sistema Integral de Migraciones	SIM-INM
5	Módulo de Registro de Control Migratorio del Sistema Integral de Migraciones	SIM-RCM

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO	VERSIÓN	
S08.DGTFM.DI.003	03	

N°	Término	Abreviaturas
6	Módulo de Alertas de Personas y Documentos del Sistema Integrado de Migraciones	SIM-DNV
7	Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	OTIC
8	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OPP
9	Policía Nacional del Perú	PNP
10	Subdirección de Fiscalización Migratoria	SFM
11	Superintendencia Nacional de Migraciones	MIGRACIONES
12	Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria	UFM

V. DISPOSICIONES GENERALES:

DE LAS RESPONSABILIDADES. - Son responsables de las siguientes funciones, de acuerdo a sus competencias:

5.1 Proporcionar soporte técnico-normativo y seguimiento en la ejecución de operativos.- La SFM brinda soporte técnico-normativo a las Jefaturas Zonales, así como supervisar el cumplimiento normativo de los operativos de verificación y fiscalización migratoria.

La DIROP, ejerce supervisión operativa, ya que controla el cumplimiento de la programación de operativos señalados en el Plan Operativo Institucional vigente; de forma mensual a través del formato S08.DGTFM.FR.007-Seguimiento de los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria

5.2 Designación del equipo para la ejecución de los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.- El Jefe Zonal designa, mediante documento al equipo responsable de la ejecución de los operativos de verificación y fiscalización migratoria de forma semestral, en los meses de enero y julio, antes de la ejecución de los mismos; asimismo, todo cambio de personal debe constar en un documento análogo. Dichas designaciones, deberán ser puestas en conocimiento a la DIROP y a la DGTFM durante el primer mes del semestre, y/o cuando se presente alguna modificación.

DE LOS OPERATIVOS. - Se realizan de acuerdo a las siguientes acciones:

5.3 Planificación de los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria. - Los operativos de verificación y fiscalización migratoria se realizarán previo análisis de los criterios de priorización establecidos en el Anexo N°01, el cual puede originarse por:

- Plan Operativo Institucional de cada Jefatura Zonal.
- Requerimiento del superior jerárquico y/o de la Alta Dirección.
- Requerimiento de otras instituciones públicas o privadas.
- Requerimiento de personas naturales.

Es responsabilidad del Jefe Zonal ,coordinador de la UFM y del personal designado, mantener en reserva y confidencialidad de la información respecto a

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO S08.DGTFM.DI.003	VERSIÓN 03	

la planificación de los operativos de verificación y fiscalización migratoria (fecha, hora, lugar de concentración e intervención, instituciones involucradas y, cualquier información que pueda relevar la ejecución de estas actividades), evitando en todo momento la divulgación de la información a personas no autorizadas, limitando el acceso a la información confidencial solo a personal autorizado y que requiere conocer para el desarrollo de sus funciones con la finalidad de velar por la integridad del personal involucrado y asegurar los resultados de la actividad.

5.4 Modalidad de los operativos.- Los operativos de verificación y fiscalización migratoria podrán ser ejecutados de forma presencial haciendo uso de los dispositivos electrónicos y/o aplicativos móviles disponibles, así como de manera virtual a través de los aplicativos del Sistema Integrado de Migraciones o de forma mixta.

5.5 Lugares de ejecución.- Los operativos de verificación y fiscalización migratoria se realizarán en establecimientos de hospedajes, terminales terrestres, puertos y aeropuertos nacionales e internacionales, medios de transporte terrestre, marítimo, lacustre, fluvial o aéreo nacional o internacional, así como en espacios y/o lugares públicos, así como sus zonas aledañas, entre otros, de corresponder según su delimitación territorial y/o la naturaleza de sus actividades, de conformidad a los literales c) y h) del artículo 167 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, con la finalidad de comprobar la situación migratoria de las personas extranjeras, determinando la presunta conducta infractora, a fin de salvaguardar el orden interno, la seguridad nacional y el orden público.

5.6 Acompañamiento en los operativos.- La ejecución de operativos de verificación y fiscalización migratoria, se realiza con la participación de la PNP. Para tal efecto, se efectúan coordinaciones previas y se emite un oficio solicitando el apoyo respectivo, para garantizar el desarrollo de dicho operativo. Asimismo, se podrá solicitar la participación de otras instituciones del Estado, a fin de realizar operativos conjuntos, respetando la competencia de cada institución.

En el caso que el operativo sea a solicitud de una entidad pública, dicha institución realizará la coordinación para la participación de la PNP en la citada actividad e informará a la JZ sobre la participación de la autoridad policial.

5.7 Identificación del personal de MIGRACIONES en el operativo.- Durante el operativo el personal de la JZ debe identificarse e indicar el motivo del operativo a las personas extranjeras, ciudadanos y representantes de personas jurídicas, señalando la normativa que regula dicha actividad.

5.8 Reporte de operativos.- El personal de la JZ, consigna la información de los operativos de verificación y fiscalización migratoria ejecutados en los formatos S08.DGTFM.FR.001-Reporte de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria y S08.DGTFM.FR.003-Reporte Integral de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, según corresponda.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 Elaboración del Plan de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.- Se debe aprobar en forma anual y elaborarse en el último trimestre

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO S08.DGTFM.DI.003	VERSIÓN 03	

del año anterior, a fin que se apruebe en el primer mes del año que rija el plan, el cual debe ser concordante con los operativos planificados en el Plan Operativo Institucional - POI de cada órgano desconcentrado. Dicho plan debe ser elaborado y aprobado por la DIOP; el cual debe incluir operativos de verificación y fiscalización migratoria en establecimientos de hospedaje, terminales terrestres, puertos y aeropuertos nacionales e internacionales del Perú, así como en espacios y/o lugares públicos, medios de transporte terrestre, marítimo, lacustre, fluvial o aéreo nacional o internacional, entre otros, de corresponder.

6.2 Recursos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.-

Para la planificación, ejecución y finalización de los operativos de verificación y fiscalización migratoria se debe asegurar los recursos de acuerdo al formato S08.DGTFM.FR.002-Lista de Chequeo de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria De acuerdo a la modalidad de operativo se deben contemplar los recursos detallados a continuación:

6.2.1 Para la ejecución de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria presenciales.- Debe contar principalmente con lo siguiente:

- Formato S08.DGTFM.FR.004-Orden de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria., debidamente firmada por el Jefe Zonal.
- Personal de MIGRACIONES debidamente uniformado e identificado (credencial de identificación, chaleco de MIGRACIONES u otras prendas institucionales).
- Equipos tecnológicos operativos (batería cargada, conexión a internet, entre otros).
- Acceso al aplicativo móvil de verificación migratoria (el cual contiene información de los sistemas SIM-INM, SIM-RCM y SIM-DNV) para comprobar la situación migratoria de los ciudadanos extranjeros.
- Formato S08.DGTFM.FR.005-Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria.
- Formato S08.DGTFM.FR.006-Acta de Incidentes en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.
- Acta de Visita Inopinada a Establecimientos de Hospedaje, de corresponder.
- Equipo de protección personal (EPP), de corresponder.

6.2.2 Para la ejecución de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria virtuales.- Debe contar principalmente con lo siguiente:

- Formato S08.DGTFM.FR.004-Orden de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, debidamente firmado por el Jefe Zonal.
- Equipos tecnológicos operativos.
- Acceso a internet inalámbrico o alámbrico
- Acceso a los aplicativos SIM-INM, SIM-RCM y SIM-DNV para comprobar la situación migratoria de los ciudadanos extranjeros
- Equipo móvil para las comunicaciones telefónicas (solo llamadas) con el personal de otras instituciones durante el operativo de verificación y fiscalización migratoria.

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO	VERSIÓN	
S08.DGTFM.DI.003	03	

No corresponde consignar información en el S08.DGTFM.FR.006 - Acta de Incidentes en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, S08.DGTFM.FR.005-Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria y en formato S08.DGTFM.FR.009 - Acta de Visita Inopinada a Establecimientos de Hospedaje; y las actividades relacionadas con el uso de las tablets no son aplicables (Ver Instructivo S08.DGTFM.IN.001-Uso del Aplicativo de Verificación Migratoria).

6.2.3 Para la ejecución de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria mixtos.- Debe contar con los mecanismos descritos en los ítems 6.2.1 y 6.2.2, de acuerdo a lo que corresponda.

6.3 Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria.- Ante la presunta detección de la conducta infractora de la persona extranjera, se completa la información requerida en el formato S08.DGTFM.FR.005-Acta de verificación y fiscalización migratoria, revisando que cada campo contenga la información correcta y evitando cualquier tipo de error. De detectarse alguna inconsistencia, dicha Acta con error se aborda de acuerdo a lo indicado en la Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.005, Matriz de Salidas no Conforme.

Las actas revisadas y que contengan la información correcta, se procederán a suscribir por parte del personal de MIGRACIONES, efectivo policial de la PNP y el extranjero verificado. De la misma forma, se entregará una copia del acta al extranjero y al personal de la PNP. Los servidores que suscriben las actas deben verificar el correcto llenado, bajo responsabilidad funcional.

Una vez finalizado el operativo de verificación y fiscalización migratoria, las actas deben ser digitalizadas y puestas en custodia por parte de la JZ. Dicha acta es aplicable para todo tipo de operativo de verificación y fiscalización migratoria.

El personal de la JZ debe tener conocimiento de las conductas infractoras pasibles de multa, salida obligatoria y expulsión a los extranjeros, las cuales se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones y su reglamento.

6.4 Información de resultados.- La Jefatura Zonal emite el/los informes de resultados del operativo de verificación y fiscalización migratoria; los cuales deben ser puestos en conocimiento a la DIROP, a fin de dar a conocer las actividades de verificación y fiscalización migratoria

6.5 Ejecución de operativos excepcionales.- Cuando se realicen operativos de verificación y fiscalización migratoria, con el fin de dar atención a las disposiciones dadas por el Gobierno en cumplimiento al estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afecte la vida de la Nación, estos operativos pueden realizarse de forma virtual y/o presencial; en tal caso, no es necesario consignar información en el S08.DGTFM.FR.006-Acta de Incidentes en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, S08.DGTFM.FR.005-Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria, y S08.DGTFM.FR.009 - Acta de Visita Inopinada en Establecimiento de Hospedaje; , y generar el S08.DGTFM.FR.001-Reporte de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, S08.DGTFM.FR.002-Lista de Chequeo de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, y

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO	VERSIÓN	
S08.DGTFM.DI.003	03	

S08.DGTFM.FR.004-Orden de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.

- 6.6 Negatividad de suscribir el acta.-** En el caso que los efectivos policiales, representante de alguna otra entidad, los extranjeros o personas jurídicas se negasen a suscribir los formatos: S08.DGTFM.FR.005-Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria y S08.DGTFM.FR.009 Acta de Visita Inopinada a Establecimientos de Hospedaje; se debe dejar constancia de ello, así como el motivo de dicho accionar, en el rubro de “observaciones” de los referidos documentos.

VII. DISPOSICIONES FINALES:

7.1. De la implementación de lineamientos.- La Subdirección de Fiscalización Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria es la encargada de elaborar y proponer lineamientos en materia de verificación y fiscalización migratoria.

7.2. De la capacitación.- La Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria en coordinación con la Dirección de Operaciones y/o la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, fomenta y organiza los eventos de capacitación y difusión que resulten pertinentes, a fin de garantizar el adecuado entendimiento, interpretación y aplicación de la presente directiva.

7.3. De la ejecución de los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.- Las actividades a realizarse en los operativos de verificación y fiscalización migratoria en establecimientos de hospedajes, terminales terrestres, aeropuertos y puertos nacionales e internacionales, espacios y/o lugares públicos, medios de transporte terrestre, marítimo, lacustre, fluvial o aéreo nacional o internacional, entre otros, de corresponder, según su delimitación territorial y/o la naturaleza de sus actividades, se ejecutarán conforme a su marco normativo específico, según corresponda:

- S08.DGTFM.PTL.001-Verificación y Fiscalización Migratoria a Establecimientos de Hospedaje y Arrendamiento de Inmuebles a Extranjeros.
- S08.DGTFM.PTL.002-Verificación y Fiscalización Migratoria en Terminales Terrestres.
- S08.DGTFM.PTL.003-Verificación y Fiscalización Migratoria en Aeropuertos Internacionales.
- S08.DGTFM.PTL.004-Verificación y Fiscalización Migratoria en Puestos de Verificación Migratoria.
- S08.DGTFM.PTL.005-Verificación y Fiscalización Migratoria Virtual.
- S08.DGTFM.PTL.006-Verificación y Fiscalización Migratoria en Lugares Públicos.

7.4. De la participación de MIGRACIONES en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.- MIGRACIONES no participa en los operativos de verificación y fiscalización migratoria en los siguientes supuestos: a) Ausencia del personal policial, b) Cuando el operativo no reúna las condiciones mínimas de seguridad para su desarrollo, c) Se advierta un peligro contra la vida, el cuerpo y la salud de los servidores, y d) Otro motivo debidamente justificado; en ese

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO	VERSIÓN	
S08.DGTFM.DI.003	03	

contexto, personal de MIGRACIONES elabora el formato S08.DGTFM.FR.006-Acta de Incidentes en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria en el lugar de concentración o intervención del operativo. Posteriormente, la Jefatura Zonal debe poner en conocimiento a la DIROP la no participación de los operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria

- 7.5. **De las encuestas de satisfacción.-** Las Jefaturas Zonales al finalizar un operativo deben aplicar la encuesta de satisfacción al personal de la entidad que haya requerido la ejecución del operativo. Para ello, la DIROP informará sobre los mecanismos para la toma de encuestas.
- 7.6. **De los resultados de las encuestas de satisfacción.-** La DIROP debe consolidar, de manera semestral, la información de las encuestas de satisfacción e informar a la OPP, para las acciones de su competencia. Asimismo, pondrá en conocimiento de dichos resultados a la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria.
- 7.7. **Del reporte de Salidas No Conformes. -** El monitor del Sistema de Gestión de la Calidad del proceso de operativos de verificación y fiscalización migratoria de cada JZ o el que haga de sus veces, al culminar el mes debe remitir mediante correo electrónico institucional al monitor del proceso asignado por la DIROP, la información relacionada a las Salidas No Conformes del mes anterior (Acta(s) de Verificación y Fiscalización Migratoria con error(es)).
- 7.8. **Del soporte técnico de los equipos tecnológicos y/o aplicativos de MIGRACIONES.-** La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC), debe brindar soporte técnico inmediato a las Jefaturas Zonales, cuando se presenten inconvenientes o desperfectos en los equipos tecnológicos y/o aplicativos de MIGRACIONES, para el desarrollo eficiente de los operativos de verificación y fiscalización migratoria.
- 7.9. **De la implementación del uso de tablets.-** Las Jefaturas Zonales deben implementar el uso de tablets con el aplicativo instalado de verificación migratoria en su última versión. Asimismo, aplicar el instructivo S08.DGTFM.IN.001-Usos del Aplicativo de Verificación Migratoria; en caso contrario, a fin de realizar operativos de verificación y fiscalización migratoria de manera presencial, deben utilizar los aplicativos SIM-INM, SIM-RCM y SIM-DNV de MIGRACIONES; para ello, el personal que se encuentra en el lugar de intervención coordina con el personal de MIGRACIONES que permanece en los ambientes de la JZ correspondiente o se encuentre realizando teletrabajo, con el fin de brindar la información sobre la situación migratoria de los extranjeros intervenidos. En este último caso, las actividades relacionadas con el uso de las tablets no son aplicables (ver Instructivo S08.DGTFM.IN.001-Usos del Aplicativo de Verificación Migratoria).
- 7.10. **De la supervisión del cumplimiento normativo de los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.-** La DGTFM, a través de la SFM, en coordinación con la DIROP, realiza la supervisión del cumplimiento normativo del proceso de operativos de verificación y fiscalización migratoria ejecutadas por las Jefaturas Zonales.

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO S08.DGTFM.DI.003	VERSIÓN 03	

- 7.11. Del requerimiento de información de los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.-** La DGTFM a través de la DIROP, realiza requerimientos de información en forma aleatoria sobre los operativos de verificación y fiscalización migratoria realizados por las Jefaturas Zonales.
- 7.12. Del compromiso de confidencialidad.-** El personal de la JZ que realiza actividades de verificación y fiscalización migratoria debe suscribir el S08.DGTFM.FR.008-Compromiso de Confidencialidad para el Personal que Ejecute Actividades de Verificación y Fiscalización Migratoria. El Jefe Zonal y el coordinador de la UFM son responsables de la custodia de la documentación física y de su digitalización.
- 7.13. Del requerimiento de información sobre la programación de los operativos.-** Las Jefaturas Zonales son responsables de planificar, programar y ejecutar los operativos de verificación y fiscalización migratoria, e informar a DIROP. Cabe indicar que esta información podría ser solicitada por la DGTFM, a través de la DIROP.
- 7.14. Disposiciones para la sistematización y custodia de la Información Generada en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.-** La DIROP, en coordinación con DGTFM, emitirá los lineamientos para la sistematización del proceso de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, los cuales deberán ser cumplidos por las Jefaturas Zonales. En este marco, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC) brindará el soporte técnico necesario para el desarrollo, implementación y mantenimiento del sistema correspondiente. Asimismo, la DIROP establecerá los lineamientos para la elaboración de los informes de resultados de los operativos, así como para la custodia y resguardo de los documentos que se generen a partir de dichas acciones.
- 7.15. De la implementación de la sistematización del proceso de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.-** La OTIC es la encargada de implementar la sistematización del proceso de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, previa coordinación y en atención al requerimiento emitido por la DIROP.
- 7.16.** Todos los lineamientos descritos en el presente documento normativo deben desarrollarse bajo el enfoque de integridad pública, en el marco de lo definido y establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

VIII. ANEXOS:

Anexo N° 01: Criterios de Priorización para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria.

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO S08.DGTFM.DI.003	VERSIÓN 03	

IX. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS:

Versión anterior	Versión	N: Se actualiza versión de acuerdo a la Directiva E04.OPP.DI.001 - Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada.
01	III. Base Legal / Referencias	<p>E: Se elimina modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2017-IN (Decreto Supremo N° 002-2021-IN), puesto que los documentos descritos en la base legal son los vigentes incluyendo sus modificatorias.</p> <p>E: Se eliminan el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES; debido que, la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, lo abarca.</p> <p>E: Se elimina Resolución de Superintendencia N° 000154-2020 MIGRACIONES; puesto que, no aplica al presente documento.</p> <p>N: Se agrega el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; debido que, se han considerado en la presente directiva algunos conceptos de la citada normativa.</p> <p>N: Se agrega: *La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE; ya que, es la guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas. *El Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES debido que es la normativa que coadyuva al proceso de operativos. * Decreto Supremo N° 004-2019-JUS</p>
01	4.1	<p>N: Se incorpora la definición de “Salida No Conforme”, para mayor entendimiento.</p> <p>N: Se agrega la definición “Acta con error” para optimizar el proceso.</p> <p>N: Se incorpora la definición de “Acta de Incidentes en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria”, como propuesta de mejora.</p> <p>M: Se amplía el término de “Lugar Público” por “Espacio Público”, para mayor entendimiento.</p> <p>M: Los términos se ordenan alfabéticamente.</p> <p>M: En la definición de “Acta de verificación y fiscalización migratoria” y “Operativo de Verificación y Fiscalización Migratoria” se incorpora el término de “puertos” como lugar donde se realiza el Operativo de Verificación y Fiscalización Migratoria.</p> <p>M: Se modifica el término de jurisdicción por delimitación territorial, para mejor entendimiento. Asimismo, se incorpora el formato S08.DGTFM.FR.005-Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria a la definición de “Acta de verificación y fiscalización migratoria”.</p>
01	4.2	<p>N: Se agregan las siguientes abreviaturas de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria (UFFM), Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC) y Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), puesto que, en la presente directiva se regula la ejecución de actividades de dicha unidad.</p>
01	5.1	<p>M: Se precisan las funciones de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria.</p> <p>N: Se precisa que la Dirección de Operaciones supervisa el cumplimiento de los operativos y para evidenciar ello debe registrar la información requerida en el formato de S08.DGTFM.FR.007-Seguimiento de los operativos de verificación y fiscalización migratoria.</p>
01	5.2	<p>M: Se precisa redacción sobre “Designación del equipo para la ejecución de los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria”.</p>

CÓDIGO	VERSIÓN
S08.DGTFM.DI.003	03

Versión anterior	Versión	N: Se actualiza versión de acuerdo a la Directiva E04.OPP.DI.001 - Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada.
01	5.3	N: Se precisa sobre la obligatoriedad de mantener en reserva la información respecto a la planificación de los operativos de verificación y fiscalización migratoria.
01	5.4	M: Se precisa redacción y se cambia “Mecanismo de ejecución de los operativos” por “Modalidad de los operativos”.
01	5.5	M: Se modifica la redacción de lugares de ejecución, agregándose espacio público.
01	5.6	N: Con el fin de garantizar el desarrollo del operativo se incorpora que se debe emitir un oficio solicitando el apoyo respectivo. Asimismo, se añade que, si el operativo es a solicitud de una entidad pública, dicha institución coordinará la participación de la PNP.
01	5.7	E: La información sobre “Reporte de Operativos” pasa al ítem 5.8. N: Se incorpora la disposición general de “Identificación del personal de Migraciones en el Operativo” con el fin de dar a conocer el motivo de la intervención de los ciudadanos extranjeros.
01	5.8	N: Contempla la disposición general de “Reporte de Operativos” (antes ítem 5.7).
01	6.1	M: Se modifica la redacción de Elaboración del plan de operativos de verificación y fiscalización migratoria. N: Se agrega espacio público, para mayor precisión.
01	6.2	M: Se cambia “Recursos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria presenciales” por “Recursos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria” y se precisa que de acuerdo a la modalidad de operativos se requieren ciertos recursos. N: Se agregan ítems 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3. N: En el ítem 6.2.3 se precisan que se deben considerar los ítems 6.2.1 y 6.2.2 para el desarrollo de operativos mixtos. N: Se aborda lo referente a las actas de visita inopinada a establecimientos de hospedaje. N: -Para Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria virtuales: Se agrega que no corresponde consignar información en el S08.DGTFM.FR.006-Acta de Incidentes en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, S08.DGTFM.FR.005-Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria y el Acta de Visita Inopinada a Establecimientos de Hospedaje. Se precisa que se debe considerar el Instructivo S08.DGTFM.IN.001-Use del Aplicativo de Verificación Migratoria para el uso de tablets ya que dicho instructivo regula su uso.
01	6.3 6.4 6.5	E: El contenido pasa a los ítems 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3, respectivamente; además se modifica la denominación con el fin de que este acorde al ítem “6.2 Recursos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria”. E: Con respecto al ítem 6.4, se elimina “Computadora o laptop con acceso remoto al computador ubicado en las sedes de MIGRACIONES, según corresponda.” De los recursos requeridos para los operativos de modalidad virtual.
01	6.3	N: Se incorpora información de que las actas deben ser revisadas y contener la información correcta (ítem 6.6) N: Se incorpora que las Actas con error deben abordarse con la NAI E04.OPP.NAI.005, Matriz de Salidas no Conforme.

CÓDIGO	VERSIÓN
S08.DGTFM.DI.003	03

Versión anterior	Versión	N: Se actualiza versión de acuerdo a la Directiva E04.OPP.DI.001 - Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada.
		Se agrega que se debe entregar una copia del acta al efectivo policial y que los servidores que suscriben las actas deben verificar un correcto registro, bajo responsabilidad funcional. Se precisa cómo proceder al finalizar el Operativo. Asimismo, se acota que el personal debe conocer las conductas pasibles de multa.
01	6.4	N: Contempla la disposición general de “Información de resultados e incidentes” (antes ítem 6.7). Se precisa que, para el caso de operativos en establecimientos de hospedaje, se deberá adjuntar el Acta de visita inopinada a establecimientos de hospedaje, según el protocolo S08.DGTFM.PTL.001-Verificación y Fiscalización Migratoria en Establecimientos de Hospedaje. E: Se elimina la denominación de “formato” con el propósito de que este acorde con la actividad descrita. M: Se cambia el plazo para la entrega del informe de (02) días hábiles a (05) hábiles como máximo con el fin de que este acorde con la ejecución de actividades del proceso.
01	6.5	N: Se coloca información referente a la “Almacenamiento de información” (antes ítem 6.8). Se incorporan la información de los ítems 6.9 y 6.10 M: Se precisa que las Jefaturas Zonales custodian de manera física los registros de S08.DGTFM.FR.004-Orden de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria. M: Se precisa que la carpeta compartida debe ser de Migraciones. M: Se modifica la actividad de creación de carpetas compartidas. E: Se elimina la denominación de “formato” con el propósito de que este acorde con la actividad descrita.
01	6.6 6.7 6.8 6.11	M: Al incorporarse los ítems 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3: La información del ítem 6.6 se traslada al ítem 6.3 La información del ítem 6.7 se traslada al ítem 6.4 La información del ítem 6.8 se traslada al ítem 6.5 La información del ítem 6.11 se traslada al ítem 6.6
01	6.6	N: Se incorpora el Acta de visita inopinada a establecimientos de hospedaje. M: Se precisa que se deben considerar los formatos de S08.DGTFM.FR.001-Reporte de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, S08.DGTFM.FR.002-Lista de Chequeo de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, y S08.DGTFM.FR.004-Orden de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria y S08.DGTFM.FR.003-Reporte Integral de Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria, indicando en el rubro “observaciones” que se ha realizado un operativo excepcional.
01	6.9 6.10	E: Estos numerales ya no figuran debido a que el contenido de dichos ítems se incluye en el Ítem 6.5 en el cual se abarca lo referente al “Almacenamiento de información”.
01	7.1	E: Se elimina lo referente a la limpieza y desinfección de todos los bienes que se utilizan en los operativos de verificación y fiscalización migratoria ya que es una actividad que está bajo el alcance de la Oficina de Administración y Finanzas.
01	7.2	M: Se modifican las acciones de bioseguridad durante los operativos precisándose que se debe cumplir con la normativa relacionada al servicio y salud en el trabajo, así como el vestuario del personal operativo, con la finalidad de asegurar la continuidad de los operativos de verificación y fiscalización.

CÓDIGO	VERSIÓN
S08.DGTFM.DI.003	03

Versión anterior	Versión	N: Se actualiza versión de acuerdo a la Directiva E04.OPP.DI.001 - Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada.
01	7.3	E: Se elimina lo referente a “Limpieza de las unidades de transporte” ya que esta actividad no está dentro del alcance de la presente directiva. N: Se incorpora la disposición complementaria de “Negatividad de suscribir el acta” (antes ítem 7.4). N: Referente a la negatividad de suscribir el acta se incorpora el S08.DGTFM.FR.005-Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria y el Acta de Visita Inopinada a Establecimientos de Hospedaje
01	7.4	E: Este numeral ya no figura debido a que el contenido se incorpora en el ítem 7.3.
01	8.2	N: Se incluye a la Dirección de Operaciones para coordinar eventos de capacitación de los servidores.
01	8.3	M: Se modifica la redacción de la ejecución de los operativos de verificación y fiscalización migratoria. N: Se incorporaron los DN relacionados (S08.DGTFM.PTL.001, S08.DGTFM.PTL.002, S08.DGTFM.PTL.003, S08.DGTFM.PTL.004, S08.DGTFM.PTL.005 y S08.DGTFM.PTL.006) para especificar mejor la actividad. N: Se agrega espacio público, para mayor precisión.
01	8.4	N: Se precisa que la JZ no está obligada a participar en los operativos en la modalidad presencial si no existe el acompañamiento de la PNP, cuando no se reúna las condiciones de seguridad, se advierta peligro contra la vida, cuerpo y salud del servidor u otro motivo debidamente justificado. N: Se incorpora formato S08.DGTFM.FR.006-Acta de Incidentes en los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria y las actividades a seguir.
01	8.5	N: Se precisa que al finalizar un operativo se debe aplicar la encuesta de satisfacción al personal de la entidad que haya requerido la ejecución del operativo. N: En lugar de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria se precisa que la Dirección de Operaciones debe informar los mecanismos para la toma de encuestas. E: Se elimina el término “digitales”, ya que existe la probabilidad de que las encuestas se realicen manera virtual o presencial.
01	8.6	M: Se modifica el periodo de “mensual” a “semestral”.
01	8.7	E: La información “Del soporte técnico de los equipos tecnológicos y/o aplicativos de MIGRACIONES” pasa al ítem 8.8. N: Se incorpora la disposición final “Del reporte de Salidas No Conformes”.
01	8.7 8.8 8.8 8.9 8.10	M: Al incorporarse la disposición “Del reporte de Salidas No Conformes”: La información del ítem 8.7 se traslada al ítem 8.8 La información del ítem 8.8 se traslada al ítem 8.9 La información del ítem 8.9 se traslada al ítem 8.10
01	8.9	N: Se precisa que el aplicativo instalado de verificación migratoria debe estar en su última versión. N: Se precisa que se debe considerar el Instructivo S08.DGTFM.IN.001 - Uso del Aplicativo de Verificación Migratoria para el uso de tablets ya que dicho instructivo regula su uso.
01	8.10	E: Se elimina ítem “De la implementación de plataforma virtual de operativos” ya que ello deberá estar incluido en el portafolio de proyectos relacionados con el Plan de Gobierno Digital. M: Se modifica la información “De la coordinación y seguimiento en los operativos de verificación y fiscalización migratoria por parte de la

CÓDIGO	VERSIÓN
S08.DGTFM.DI.003	03

Versión anterior	Versión	N: Se actualiza versión de acuerdo a la Directiva E04.OPP.DI.001 - Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada.
		Subdirección de Fiscalización Migratoria”; debido que, dicha actividad lo realiza DIROP.
01	8.11	N: Se incorpora la disposición final de “Del requerimiento de información de los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria” con el propósito de realizar la supervisión normativa efectuada por la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria.
01	8.12	E: Se elimina el contenido “De las actas de verificación y fiscalización migratoria” ya que lo desarrollado se contempla en el ítem “6.6 Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria”. N: Se añadió la disposición final de “Del compromiso de confidencialidad” con el propósito de asegurar la reserva y confidencialidad de la información de los operativos.
01	8.13	N: Se añadió la disposición final de “Del requerimiento de información sobre la programación de los operativos” con el fin de que la DGTFM pueda supervisar los operativos.
01	Anexo N°01	M: Se modifica el contenido del ítem: Data preexistente y se agrega espacio público en el ítem data preexistente.
01	Anexo N°02	M: Se elimina el contenido del acta de verificación y fiscalización migratoria, ya que se aprobará como un formato propio S08.DGTFM.FR.005-Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria.
02	4.2	M: Se modifica la abreviatura de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria (UFM)
02	5.1	M: Se precisan las funciones de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria. M: Se precisa que la Dirección de Operaciones supervisa el cumplimiento de los operativos y para evidenciar ello debe registrar la información requerida en el formato de S08.DGTFM.FR.007-Seguimiento de los operativos de verificación y fiscalización migratoria.
02	5.2	M: Se precisa redacción sobre “Designación del equipo para la ejecución de los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria”.
02	5.3	M: Se precisa sobre la obligatoriedad de mantener en reserva la información respecto a la planificación de los operativos de verificación y fiscalización migratoria.
02	5.7	M: Se adiciona a las personas extranjeras, ciudadanos y representantes de personas jurídicas, señalando la normativa que regula dicha actividad
02	6.2	M: Se modifican los ítems 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3, para mayor entendimiento.
02	6.4	M: Se modifica para la sistematización de información.
02	VII	E: Se elimina los ítems 7.1 y 7.2. M: La información del ítem 7.3 se traslada al ítem 6.6
02	8.4	M: Se modifica para mayor entendimiento.

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO	VERSIÓN	
S08.DGTFM.DI.003	03	

Versión anterior	Versión	N: Se actualiza versión de acuerdo a la Directiva E04.OPP.DI.001 - Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada.
02	8.12	M: Se modifica “encargado de la UFFM” por “coordinador de la UFM”
02	8.14	N: Se incluye nueva disposición sobre sistematización de operativos.
02	8.15	N: Se incluye nueva disposición sobre redacción de informes y custodia.
02	8.16	N: Se agrega enfoque de integridad

		LINEAMIENTOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
CÓDIGO S08.DGTFM.DI.003	VERSIÓN 03	

ANEXO N° 01

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA

Durante la planificación de los operativos de verificación y fiscalización migratoria deberá considerarse los siguientes criterios, a efectos de priorizarlos:

1. **Pertinencia.-** Verificar las características o importancia en la vida económica, social, laboral y/o densidad poblacional extranjera, que demandan una verificación de la situación migratoria de extranjeros.
2. **Disponibilidad de la fuerza pública.-** Considerar la disposición de la fuerza pública para la ejecución de los operativos de verificación y fiscalización migratoria, a fin que se tengan las medidas de seguridad respectivas para el normal desarrollo de la actividad.
3. **Operatividad.-** Verificar la capacidad operativa, recursos humanos y tecnológicos para ejecutar los operativos de verificación y fiscalización migratoria.
4. **Antecedentes.-** Tener presente la información y documentación de operativos anteriores, examinando los resultados y recomendaciones que hayan sido ejecutadas, teniendo lo hallado como ítem a revisar.
5. **Data preexistente.-** Considerar la información consolidada por parte de otras instituciones sobre los establecimientos de hospedajes, terminales terrestres, puertos y aeropuertos nacionales e internacionales, espacios y/o lugares públicos, medios de transporte terrestre, marítimo, lacustre, fluvial o aéreo nacional o internacional, entre otros, de corresponder según su delimitación territorial y/o la naturaleza de sus actividades, así como los datos de los extranjeros que se posea.